

ESTUDIO DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION DE ESTUDIO DE MERCADOS PARA LAS APUESTAS PERMANENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

La Beneficencia de Antioquia, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, requiere contratar un Estudio de Mercados para la revisión de los mínimos contractuales establecidos en el contrato de concesión 037 de 2006, suscrito entre GANA S.A. y LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, para la operación de las Apuestas Permanentes en el Departamento de Antioquia de acuerdo con el artículo 12.1 de la Circular 017 de julio 7 de 2005 y el artículo 3 del Decreto 4643 de diciembre 19 de 2005.

El objeto de la contratación será el estudio de Mercado que deben realizar las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance, en aplicación de los artículos 23 de la Ley 643 de 2001 y el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual tiene por objeto analizar las condiciones relevantes de explotación del juego de apuestas permanentes o chance en toda la jurisdicción territorial del Departamento de Antioquia en la que se tiene autorizada la operación del juego de apuestas permanentes al concesionario GANA S.A.. En este se debe cuantificar y correlacionar los principales factores que inciden en la determinación del valor total de los ingresos brutos que se tienen presupuestados para la Concesión adjudicada hasta mayo 31 de 2011.

De igual forma, se pretende analizar y valorar el perfil de hábitos, comportamientos y expectativas de los usuarios actuales y potenciales, de manera que se puedan identificar y definir las estrategias de mercado que permitan favorecer la explotación eficiente del juego de apuestas permanentes o chance ; se debe determinar el tamaño del mercado de todos los juegos de suerte y azar que tengan relación o afecten el juego de apuestas permanentes o chance que operan en la respectiva jurisdicción territorial, el tamaño del mercado del juego de apuestas permanentes o chance, el monto de ingresos brutos que se espera genere la respectiva concesión durante su término de duración, el valor mensual y anual que por concepto de derechos de explotación corresponde al término restante de duración de la respectiva Concesión.

JUSTIFICACION TECNICA

La Junta Directiva de la Beneficencia de Antioquia, en el acta No. 6 de octubre de 2009, teniendo presente la normatividad vigente, el comportamiento que ha tenido el contrato de Concesión, las variables presentadas por el concesionario Gana S.A, dispuso, a través de sus miembros, se conceda lo solicitado por el Concesionario Gana S.A. para realizar la revisión de los mínimos contractuales sometido a que se acoge las conclusiones de los estudios que puede favorecer a cualquiera de las partes.

A. SOPORTE NORMATIVO PARA LA SOLICITUD

- **DECRETO 4643 DE 2005 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, EL CUAL REGLAMENTA LA LEY 643 DE 2001** en lo relacionado con el juego de Apuestas Permanentes o Chance, indica en su artículo 3ro:

Artículo 3°.- Revisión estudios de mercado. La entidad concedente de la operación del juego de apuestas permanentes o chance, sin perjuicio del estudio de mercado previo a la convocatoria de la licitación pública correspondiente, podrá realizar, durante la ejecución del respectivo contrato, de oficio o a solicitud del Concesionario, un estudio de mercado a partir del segundo año de la Concesión, con el fin de revisar el potencial del

juego de apuestas permanentes y el cumplimiento de las condiciones económicas del contrato. Los estudios de mercado se harán en los términos y condiciones previstos por la Superintendencia Nacional de Salud.

Si como resultado de dicho estudio se determina un aumento o disminución del monto mensual y anual de los derechos de explotación previamente establecidos, se deberán hacer los ajustes correspondientes en el contrato de Concesión de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

- **CIRCULAR 017 DE 2005, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, establece pautas para un estudio de mercado y contrato de Concesión del juego de apuestas permanentes o chance, el cual indica en su art. 12 lo siguiente:

Artículo 12.1 Revisión del estudio de mercado: La entidad concedente de la operación del juego de apuestas permanentes o chance, sin perjuicio del estudio de mercado previo a la convocatoria de la licitación pública correspondiente, podrá realizar, durante la ejecución del respectivo contrato, de oficio o a solicitud del concesionario, un estudio de mercado a partir del segundo año de la Concesión, con el fin de revisar el potencial del juego de apuestas permanentes y el cumplimiento de las condiciones económicas del contrato.

B. COMPORTAMIENTO DEL ACTUAL CONTRATO

El actual contrato de Concesión, suscrito con Benedan, para el periodo 1 de junio de 2006 al 31 de mayo de 2011, implicó un incremento del 86% frente a la anterior Concesión (157.000 millones de pesos), lo cual arroja las siguientes transferencias a la fecha:

Derechos de explotación	\$293.391.982.444
Valor transferido a septiembre de 2009	\$186.329.286.846
Saldo pendiente por ejecutar:	\$107.062.695.598

Lo anterior genera que en promedio se transfiera por concepto de derechos de explotación aproximadamente cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) mensuales.

C. VARIABLES SOPORTE DE LA SOLICITUD ESTUDIO DE MERCADO

En la solicitud de estudio de mercado, mediante radicado 740 de marzo 25 de 2009, remitida por la Gerencia del Concesionario Gana S.A, se hacen varias observaciones al estudio de mercado ejecutado por el Centro Nacional de Consultoría y que, en su momento, sirvió de base para el actual contrato de Concesión 037 de 2006, las cuales, entre otras, se relacionan a continuación:

- La falta, tal como lo establece la norma, de haber realizado las correlaciones e interdependencia entre las diferentes variables y no presentarlas como se hizo, solo limitándose a enseñar la distribución porcentual de los ítems.
- Se desconoció, en el estudio, la incidencia o afectación que pudiera tener la variable macroeconómica (PIB) sobre el valor del mercado de las apuestas permanentes o chance en nuestro Departamento.
- El estudio de mercado solo realizó, en su momento, un ejercicio de "sensibilidad" entre el chance, el baloto, ganagol y demás, pero no calculó las respectivas elasticidades y su incidencia en la determinación del valor promedio de la apuesta.
- El estudio de mercado no aplicó diferentes instrumentos de medición previstos en las normas que regulan dichos estudios; la utilización de instrumentos cualitativos no es una herramienta de aplicación discrecional.

Por último, debemos indicar que, según el concesionario Gana S.A, estas son algunas de las variables que demuestran que el estudio inicial realizado por el Centro Nacional de Consultoría, presenta desfases en su información y no refleja la actualidad del mercado de las Apuestas Permanentes o Chance en Antioquia, todo ello sumado el haberse trasladado al Concesionario el porcentaje de explotación que representa el ilegal, el cual, a la fecha, se ha incrementado, generando proliferación incontrolada de juegos ilegales en márgenes cada vez mayores, que ha causado graves perjuicios para la Concesionaria que se materializan en un gran impacto negativo de las ventas, volviéndose inalcanzables las metas establecidas.

Igualmente, se anota, por parte del concesionario, el gran compromiso y esfuerzo realizado conjuntamente con Benedan, labor en la cual ha estado empeñado haciendo parte de los procesos de capacitación subregional a las diferentes autoridades administrativas, judiciales y de policía que permitan combatir la ilegalidad y clandestinidad que se presenta en materia de juegos de suerte y azar en el Departamental; ello sumado a un proceso juicioso y responsable que ha ejecutado Gana S.A del plan de mercadeo, de conformidad con el plan estratégico entregado por Benedan. Todo ello ha implicando ingentes esfuerzos humanos, tecnológicos, económicos en materia de publicidad, propaganda, promociones, posicionamiento del mercado, las cuales no han respondido positivamente a las proyecciones establecidas.

Que la Circular 017 de 2005 de la Supersalud en su numeral 12.4 indica “ Los estudios de mercado que tengan por objeto revisar el potencial del juego de apuestas permanentes o chance y el cumplimiento de las condiciones económicas del contrato de Concesión deberán cumplir los mismos requisitos y objetivos previstos en la presente circular, teniendo en cuenta que el período de tiempo objeto de análisis corresponde al término restante de duración de la respectiva Concesión.”

Por lo anterior y teniendo la aprobación de la Junta Directiva de la Beneficencia de Antioquia para la ejecución de un estudio de mercado, se deberá adelantar el proceso para la adjudicación. El resultado del estudio sería de aplicación inmediata para las partes.

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO

Los pasos a seguir para la ejecución del respectivo estudio de mercado serán las consagradas en la Circular Única de la Superintendencia de Salud, la cual, con fundamento en las facultades Constitucionales y Legales, expide este acto Administrativo en el cual se reúnen en un solo cuerpo normativo todas las instrucciones generales de la Superintendencia que se encuentran vigentes, con los siguientes propósitos:

- Recopilar, revisar, modificar y actualizar todas Circulares Externas y Cartas Circulares expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud.
- Facilitar a los destinatarios de su misión de inspección, vigilancia y control, el cumplimiento, comprensión y consulta de las instrucciones expedidas por esta Superintendencia.
- Proporcionar a sus funcionarios un instrumento jurídico unificado y coherente que determine con precisión las reglas aplicables a las situaciones concretas que se inscriben dentro de su ámbito de competencia.

La circular única contiene todas las Circulares Externas y Cartas Circulares expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Por lo tanto, todas aquellas que no se encuentren incluidas, se entienden derogadas.

El procedimiento a seguir y que debe registrarse en los pliegos de condiciones está consagrado en la *CIRCULAR ÚNICA, TÍTULO TERCERO GENERADORES DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA SALUD, CAPITULO SEGUNDO APUESTAS PERMANENTES, NUMERAL 1.1. ESTUDIOS DE MERCADO*, en el cual se incluye, entre otros, Objetivo General, Contenidos mínimos de los criterios del Estudio de

mercado, Tamaño del Mercado de los Juegos de Suerte y Azar, Plan estratégico de mercadeo, Cubrimiento, Metodología del estudio, Encuesta a la población, Diseño técnico (Población objetivo, Período de análisis, Distribución de la muestra), Correlación de las variables solicitadas, Realización del estudio, Contenido del estudio, Remisión del estudio, Revisión del estudio de mercado, Obligatoriedad del estudio de mercado.

El valor estimado del contrato o presupuesto oficial, se ha establecido partiendo del valor desembolsado en el año 2005 al Centro Nacional de Consultoría, por el estudio de mercado de las apuestas permanentes o chance en Antioquia, monto al que se aplicó el IPC de cada vigencia y se ha tenido presente nuevas variables estipuladas por la Supersalud y que deben ser ejecutadas por la empresa asignada, es por ello que se estima en la suma de Doscientos Millones de Pesos ML (\$200.000.000) IVA incluido. Para efectos del presente proceso de selección, teniendo como base el respectivo estudio de conveniencia, se ha fijado en DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000.00) incluido IVA, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3 del 04/01/2010.

Las variables que se tienen en cuenta para la estimación de este presupuesto son las siguientes:

La Beneficencia hizo un estudio de precios de mercado, el cual inicialmente está sustentado en los precios de los proveedores actuales, que suministran este tipo de bien y que analizando la situación del mercado hasta el 2011.

Cordialmente.

LEONARDO ECHEVERRI CORREA
Director de Control y Fiscalización

Proyecto: Orlando Marín Lopez
Auditor Control y Fiscalización